

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 318

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 14/13 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LAS LEYES PROVINCIALES 934 (HIDROCARBUROS: CONCESIÓN "SA 13- LAS VIOLETAS") Y 935 (HIDROCARBUROS: CONCESIONES "SA 12 – RÍO CULLEN Y SA 14- ANGOSTURA").

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur.

República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
20 AGO 2013	
Nº 318	MENSAJE CENTRADA Hs. 14:00 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 1072	20 AGO 2013	HORA 13 ^{to}
C. M. [Firma] FIRMA		

MENSAJE Nº 14



USHUAIA, 20 AGO. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

En mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores, con motivo de las controversias existentes respecto de la normativa aplicable para la liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente a los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas aprobadas por las Leyes Nº 934 y 935, dado que la base imponible establecida en dichos acuerdos podría eventualmente prestarse a interpretaciones distintas a lo que sería coherente con el resultado de las negociaciones realizadas con las empresas hidrocarburíferas concesionarias de las áreas "Río Cullen", "Las Violetas" y "Angostura".

La cuantía del impuesto de sellos a desembolsar por parte de las empresas concesionarias ha sido tenida en cuenta al momento de realizar la ecuación económica global de los contratos.

Es de suma importancia señalar que la Comisión Redactora participante de la negociación llevada a cabo con las empresas hidrocarburíferas ha informado cual ha sido el sentido de la incorporación en el texto de los Convenios de una cláusula en donde se estableciera la Base Imponible a los fines del cálculo del Impuesto de Sellos y, por lo tanto, el sentido que debe otorgarse a las cláusulas en análisis.

No obstante ello, y en mérito a la transparencia y certeza de la relación emergente de dichos Acuerdos resulta conveniente despejar cualquier inquietud que exista sobre la cuestión.

Por ello, se sugiere el dictado de una ley que interprete las cláusulas contractuales referentes al Impuesto de Sellos, indicando con mayor precisión el sentido del texto, de modo tal que se muestre coincidente con las tratativas realizadas.

En atención a ello, se eleva a vuestra consideración el proyecto adjunto.

Saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

[Firma manuscrita]
Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Pase a Secretaria Legala
una a sus efectos.

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



14

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

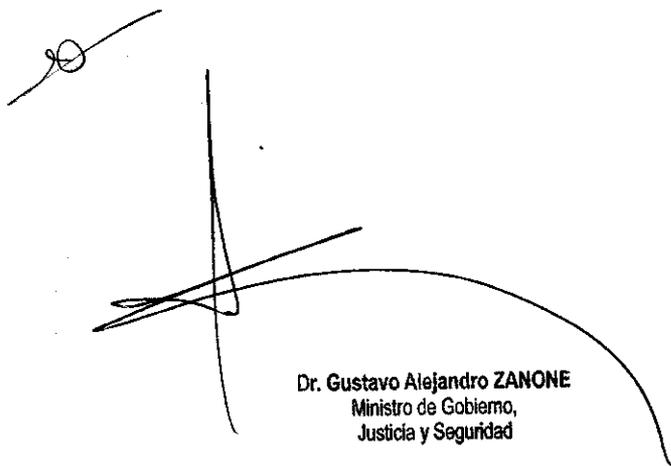


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Aclárese que cuando el "Artículo XIV – Impuesto de Sellos" del Acuerdo de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera "CA13-Las Violetas" aprobado por la Ley Provincial N° 934 dice: "*Para el cálculo del impuesto de sellos, cuyo 50% deberá ser abonado por los Socios RCLV en forma proporcional al porcentaje de tenencia de derechos en el Área, se considera como base imponible la suma de dólares estadounidenses cinco millones (U\$S 5.000.000) correspondiente al Canon de Permanencia*", debe entenderse que siempre se fijó en forma total, definitiva y por todo concepto, la base imponible del impuesto de sellos en la suma de dólares estadounidenses cinco millones (U\$S 5.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Aclárese que cuando el "Artículo XIV – Impuesto de Sellos" del Acuerdo de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera "CA12-Río Cullen" y "CA14-Angostura", aprobado por la Ley Provincial N° 935 dice: "*Para el cálculo del impuesto de sellos, cuyo 50% deberá ser abonado por los Socios RCLV en forma proporcional al porcentaje de tenencia de derechos en el Área, se considera como base imponible la suma de dólares estadounidenses siete millones cien mil (U\$S 7.100.000) correspondiente a la Inversión en Exploración*", debe entenderse que siempre se fijó en forma total, definitiva y por todo concepto, la base imponible del impuesto de sellos en la suma de dólares estadounidenses siete millones cien mil (U\$S 7.100.000).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad


Marfa Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur